

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

6890 RESOLUCION 431/38289/1995, de 10 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se anuncia la convocatoria de plazas para el acceso de Sacerdotes, con carácter no permanente, al Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas.

En virtud de las competencias que corresponden a esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 227), por el que se crea el Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, acuerdo:

Primero.—Anunciar la convocatoria, para Sacerdotes católicos, de 12 plazas para acceso con carácter no permanente al Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, en las condiciones fijadas en el Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre.

Segundo.—Para la sección propuesta e incorporación de los aspirantes se exigirán las condiciones que se especifican en anexo.

Tercero.—Los solicitantes dirigirán la petición mediante instancia, dentro del plazo legal concedido, al Arzobispo Castrense, quien recepcionará las solicitudes, cuidará que se cumplan los requisitos exigidos y elevará propuesta de los candidatos idóneos a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa.

Cuarto.—El acceso con carácter no permanente se realizará mediante la firma de un compromiso de una duración máxima de ocho años, rescindible transcurrido cada año de permanencia, a petición propia o a propuesta del Arzobispo Castrense.

Quinto.—Por el Director general de Personal del Ministerio de Defensa se hará pública la relación de Sacerdotes admitidos.

Madrid, 10 de marzo de 1995.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Condiciones de los aspirantes

1. Ser Sacerdote de nacionalidad española.
2. No tener cumplidos más de cuarenta y cinco años de edad en el momento de la admisión de la instancia.
3. No haber sido separado del servicio en ningún centro o institución de las Administraciones Públicas.
4. Comprometerse a prestar el servicio con total disponibilidad y dedicación plena.
5. Superar las pruebas médicas y el examen psicotécnico pertinente. Estas se realizarán en el centro médico que se determine.
6. No haber solicitado exención del servicio militar en base a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio.

II. Criterios de evaluación

1. Calificación de la actividad pastoral desarrollada hasta ese momento.
2. Valoración de los méritos académicos, científicos y profesionales, según baremo que aparece adjunto a este anexo.
3. Consideración de la trayectoria pastoral y personal realizada durante el tiempo de su prestación de Servicio en las Fuerzas Armadas, si ésta hubiera tenido lugar.

4. Capacitación teológico-pastoral:
 - a) Memoria analítica de las líneas pastorales que enmarcaron el desarrollo de su labor ministerial.
 - b) Diseño de un plan pastoral juvenil a desarrollar dentro del Servicio Religioso en las Fuerzas Armadas.
5. Entrevista personal con los distintos Capellanes designados a este efecto por el Arzobispo Castrense.

III. Instancias

1. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Arzobispo Castrense (Arzobispado Castrense, calle Nuncio, número 13, 28005 Madrid), dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria, según modelo que se publica como apéndice a este anexo.

2. Con la instancia se presentarán los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento y bautismo legalizadas.
- b) Título de ordenación de Presbítero o certificado supletorio.
- c) Autorización de su respectivo Obispo para poder ser contratado como Sacerdote de carácter no permanente y poder cumplir con todas las condiciones de este contrato. Si el sacerdote perteneciera a alguna congregación o instituto religioso establecido canónicamente presentará asimismo la autorización de su Ordinario correspondiente.
- d) Certificación de estar autorizado para ejercer el ministerio sacerdotal, emitida con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.
- e) Certificación completa de estudios eclesiásticos.
- f) Certificación de grados académicos en Ciencias Eclesiásticas, si los tuviere.
- g) Certificados acreditativos de otros grados y méritos académicos, científicos y profesionales.
- h) Certificado de los servicios prestados en las Fuerzas Armadas o, en su caso, de la exención de este servicio.
- i) Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- j) Certificado de buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que sería solicitada en el Gobierno Civil respectivo.
- k) Fotocopia del documento nacional de identidad y tres fotografías del interesado, iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente, descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

3. A la recepción de las instancias, el Arzobispo Castrense, dentro de los veinte días naturales siguientes, acusará recibo de las mismas por conducto telegráfico o postal. Pasado este plazo, los aspirantes que no lo hubieran recibido podrán recabar noticias sobre ello.

IV. Admisión

1. Una vez aceptadas las instancias, el Arzobispo Castrense comunicará los solicitantes, en el plazo de treinta días naturales el lugar, la fecha y la hora de su presentación.
2. Los admitidos realizarán durante un período de tres años, mediante cursillos, un plan orgánico de formación y capacitación teológico-pastoral y castrense.
3. En todo caso, el Arzobispo Castrense, recabará las informaciones eclesiales que considere oportunas antes de hacer efectiva esta admisión.
4. Para los admitidos que no hayan cumplido el servicio militar y no estén exentos de su cumplimiento, el tiempo que dure su incorporación al mismo no será válido a los efectos previstos en el artículo 8.º del Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre.

Baremo de valoración de títulos y méritos

1. Doctorado en alguna de las disciplinas eclesiásticas: Tres puntos.
2. Licenciado en alguna de las disciplinas eclesiásticas: Dos puntos.
3. Doctorado en alguna de las disciplinas civiles: Dos puntos.
4. Licenciatura en alguna de las disciplinas civiles: Un punto.
5. Publicación de un libro de tema religioso: 0,75 puntos.
6. Publicación de una serie de artículos de tema religioso: 0,50 puntos.
7. Otras publicaciones: 0,25 puntos.
8. Realización cualificada de alguna tarea pastoral de especial relevancia: 1,50 puntos.
9. Especialización acreditada en algún campo pastoral: Un punto.
10. Prestación de servicio en las Fuerzas Armadas (por cada año): 0,50 puntos.

Modelo de instancia.....
(Primer apellido).....
(Nombre).....
(Segundo apellido)

Natural de provincia de
diócesis de con domicilio en
provincia de calle o plaza
número a V. E. Reverendísima con el debido respeto,

EXPONE: Que deseando acceder a una de las plazas de Sacerdotes de carácter no permanente para el Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número, de de último, declara reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Nacido el de de 19 DNI número
- 2.º Bautizado el de de 19
- 3.º Ordenado Presbítero el .. de .. de ..
Está incardinado en la diócesis de,
pertenece a la congregación o instituto religioso de,
..... (omítase lo que no proceda).
- 4.º Que no tiene cumplidos los cincuenta y siete años de edad.

SUPlico: Que se digné admitirle a dicha convocatoria para poder acceder al Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, como Sacerdote de carácter no permanente, en las condiciones fijada en el Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre.

..... a de de 199

EXCMO. Y RVDMO. SR. ARZOBISPO CASTRENSE.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6891

RESOLUCION de 7 de marzo de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se anuncia el sorteo para determinar los Vocales de las Comisiones de Valoración y los Tribunales del procedimiento para la adquisición de la condición de Catedrático convocado por Orden de 5 de diciembre de 1994.

Con el fin de proceder al nombramiento de las Comisiones de Valoración y Tribunales a que se refiere la base 5 de la Orden

de 5 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se convoca procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—El próximo día 21 de marzo de 1995, a las diez treinta horas, se celebrará un sorteo para determinar los Vocales de las Comisiones de Valoración y tribunales del procedimiento para la adquisición de la condición de Catedrático convocado por Orden de 5 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 16), en el salón de actos del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, 17, de Madrid.

Segundo.—El procedimiento para la realización del sorteo será el que se describe a continuación:

Se extraerán al azar dos letras del abecedario que determinarán las dos letras iniciales del primer apellido del primer Vocal titular de la Comisión de Valoración de cada especialidad de las convocadas en cada uno de los Cuerpos citados. Si no existiera ningún primer apellido que comience con estas letras, se acudiría al inmediatamente siguiente en orden alfabético según la relación alfabética de profesores que se encuentren en servicio activo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los restantes Vocales titulares de las Comisiones de Valoración serán los inmediatamente siguientes en orden alfabético, entendiéndose que a las letras «ZZ» suceden las «AA» y que la «LL» y la «CH» estarán integradas, respectivamente, en el orden correspondiente, en las letras «L» y «C».

Los profesores que sucedan a éstos en orden alfabético, siempre de cada especialidad, serán designados como Vocales suplentes e las Comisiones de Valoración en igual número que los titulares y los que sucedan a estos últimos serán los Vocales de los Tribunales, por el mismo procedimiento.

Tercero.—Quedarán exceptuados de este procedimiento, al amparo de lo previsto en la base 5.1.2 de la Orden de convocatoria ya citada, aquellas especialidades en las que no existan profesores con la condición de Catedrático o el número de éstos sea insuficiente.

Madrid, 7 de marzo de 1995.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

ADMINISTRACION LOCAL

6892

CORRECCION de erratas de la Resolución de 23 de febrero de 1995, del Ayuntamiento de Cartagena, Instituto Municipal de Servicios Sociales (Murcia), referente a la aprobación de las listas de admitidos en la convocatoria para proveer varias plazas.

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de 14 de marzo de 1995, página 8186, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, doce dice: «Concurso-oposición para proveer una plaza de Educador C, dos de Auxiliar de Educador